DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 29 de noviembre de 2023.

NOTA DOC- ADJ N° 1288/2023

REFERENCIA: SIMESE Nº 67.355/21- LPN Nº 49/2017-ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS – PLURIANUAL – ID Nº 329.785.-
ADENDA Nº 03: INDEX SACI
AMPLIACION DE MONTO GS.: 1.859.113.000 Gs.

Señor
Dr. AGUSTIN ENCINA PEREZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted, con relación a la LPN Nº 49/2017-ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS –PLURIANUAL – ID Nº 329.785., Convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de la Dirección Operativa de Contrataciones a fin de dar RESPUESTA a la **NOTA DNCP N° 21318/2021**, conforme al siguiente detalle:

Aspectos Observados

1. Recordamos que deberán ceñirse a lo establecido en la Resolución DNCP N°5695/19 que en su ARTÍCULO 57° establece lo siguiente: "Requisitos del dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público. c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. d) Una explicación clara de los motivos por los cuales: i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación, ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato".

RESPUESTA 1: Conforme a lo observado, se verifica que dicho expediente cuenta con DICTAMEN DOC N° 821/2021, se menciona el Articulo 57 y se verifica que menciona todo lo establecido y se ajusta al artículo mencionado. También se visualiza en el SICP que fue remitido en fecha 29/11/2021, adjuntando además DICTAMEN AJ N° 1990/2021. Ante todo, lo mencionado el Acto Administrativo Resolución SG N° 831/ DE FECHA 13/10/2021. Todos los documentos mencionados se adjuntan a la misma.

2. La normativa establece: Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP. Sin embargo, la convocante no se ajustó a dicho plazo.

RESPUESTA 2: En cuanto a la de comunicación del convenio modificatorio no ha podido comunicar dentro del plazo establecido en la normativa en las modificaciones a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, es importante mencionar que es de conocimiento público la situación sanitaria por la cual atraviesa el País.
La Convocante estuvo llevando y priorizando diversos procesos para combatir la pandemia del COVID-19 por lo que contamos con un importante volumen en cuanto a procesamiento de los diversos procesos y/o expedientes, relacionado a la Emergencia Sanitaria; por lo cual la convocante se compromete para futuros procesos, redoblar esfuerzos a fin de cumplir los plazos establecidos en la Ley N° 2051/03. A lo que la Convocante se encontraba abocada agilizar y priorizar los procesos que hacen referencia a la pandemia COVID-19.-

Econ. Lourdes M. Villasboa, Jefa
Dpto. de Adjudicaciones
DOC - MSP y BS.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

3. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: ***Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas,***

RESPUESTA 3: Conforme a lo observado, se verifica en el SICP que dicho expediente, cuenta con la **ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD Nº 47**, el cual se ha remitido al momento de su comunicación, el cual consta en el historial de Documentos Remitidos en el SICP. -

Ante lo expuesto, se aclara el punto observado y se solicita continuidad al proceso mencionado, a fin de honrar el compromiso asumido por la convocante. Hago propicia la ocasión para saludarlo muy cordialmente.

Econ. Lourdes M. Villasboa O, Jefa
Dpto. De Adjudicaciones
Dirección Operativa de Contrataciones

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - DGAF - DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES DOC

Contrato el ejecutivo firma [illegible]

190

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 831.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO ABIERTO N° 022/2018 SUSCRITO CON LA FIRMA INDEX S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSPBS" - PLURIANUAL – ID N° 329.785.

Asunción, 13 de octubre de 2021.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSPBS" - PLURIANUAL – ID N° 329.785; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que por Nota 3894/2021, del 28 de setiembre de 2021, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud solicitó la gestión de una adenda de ampliación de monto de hasta el 20% del valor original del Lote N° 23 del Contrato Abierto N° 022/2018, suscripto con la empresa INDEX S.A.C.I., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSPBS" - PLURIANUAL – ID N° 329.785.

Que la solicitud indicada justifica la ampliación en los siguientes términos: "*El pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock de los reactivos mencionados, considerando que los ítems han llegado a un alto porcentaje de su ejecución, a fin de cubrir las necesidades conforme a lo expuesto en el Memorándum D.R. N 95/2021, remitido por el Departamento de Reactivos de esta Dirección General, en atención a la solicitud del Hospital Materno Infantil Fernando de la Mora*".

Que la propuesta de ajuste contractual fue sometida a consideración de la firma INDEX S.A.C.I., la que manifestó su conformidad a través de la nota del 14 de setiembre de 2021.

Que el monto de la ampliación asciende a Guaraníes un mil ochocientos cincuenta y nueve millones ciento trece mil (G. 1.859.113.000), que supera el umbral de una contratación pública, por lo cual la ampliación pretendida deberá plantearse como una modificación contractual unilateral, conforme al Art. 55, inciso b) de la Ley N° 2051/2003 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Que en cumplimiento de las previsiones del Art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, por Nota DGGIES/DG N° 3894/2021 del 28 de setiembre de 2021, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud justificó la modificación del monto contractual, sobre la base de los siguientes argumentos:

Tnque 13-10-2021 6730 179349

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 831

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO ABIERTO N° 022/2018 SUSCRITO CON LA FIRMA INDEX S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSPBS" - PLURIANUAL – ID N° 329.785.

Asunción, 13 de octubre de 2021.-

1. Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación:

"Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera la oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital".

2. Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público:

"El suministro de estos reactivos son de suma importancia y necesario en la red de hospitales de referencia nacional, los reactivos favorecen una intervención médica oportuna, dado que se determinan mediante pruebas de laboratorio, el diagnóstico y detección de afecciones, post quirúrgico, post traumático y permite para el tratamiento oportuno y eficaz.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y a la salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento".

3. Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado:

"Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud".

4. Una explicación clara de los motivos por los cuales:

I. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación:

"Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato, no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia".

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 831-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO ABIERTO N° 022/2018 SUSCRITO CON LA FIRMA INDEX S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSPBS" - PLURIANUAL – ID N° 329.785.

Asunción, 13 de octubre de 2021.-

II. No existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03:

"En dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2015/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la transparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas".

III. No se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato:

"Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes".

Que el Contrato Abierto N° 022/2018 se encuentra vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Sexta del mismo contrato.

Que, conforme a las referencias previas y a los documentos obrantes en el expediente administrativo del llamado de referencia, se considera que están reunidos los requisitos para la aprobación de la adenda respectiva.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo"; y en su Artículo 20, establece "Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ...6. Ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros. 7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones...".

Que mediante el Dictamen DOC N° 821, del 04 de octubre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió sometiendo a consideración el impulso de la adenda correspondiente.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha emitido su Dictamen A.J. N° 1990, de fecha 05 de octubre de 2021.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 831.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO ABIERTO N° 022/2018 SUSCRITO CON LA FIRMA INDEX S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSPBS" - PLURIANUAL – ID N° 329.785.

Asunción, 13 de octubre de 2021.-

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la ampliación del monto de hasta el 20%, original del Contrato Abierto N° 022/2018, suscripto con la firma INDEX S.A.C.I., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSPBS" PLURIANUAL – ID N° 329.785, de acuerdo con el siguiente detalle:

LOTE	ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENT.	CANTIDAD MÁXIMA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL CANTIDAD AMPLIADA
23	1	KIT SOLUCION CONTADOR HEMATOLÓGICO	DETERMINACION	UNIDAD	120.000	ABBOTT	USA/ALEMANIA	6.900	24.000	165.600.000
23	2	GLICEMIA	DETERMINACION	UNIDAD	50.000	ABBOTT	USA/ALEMANIA	4.025	10.000	40.250.000
23	3	REACTIVO PARA UREA	DETERMINACION	UNIDAD	40.000	ABBOTT	USA/ALEMANIA	4.025	8.000	32.200.000
23	4	REACTIVO PARA CREATININA	DETERMINACION	UNIDAD	40.000	ABBOTT	USA/ALEMANIA	4.025	8.000	32.200.000
23	5	REACTIVO PARA ÁCIDO ÚRICO	DETERMINACION	UNIDAD	40.000	ABBOTT	USA/ALEMANIA	4.025	8.000	32.200.000
23	6	HDL COLESTEROL (Directo, sin precipitación)	DETERMINACION	UNIDAD	36.000	ABBOTT	USA/ALEMANIA	4.025	7.200	28.980.000
23	7	REACTIVO PARA COLESTEROL	DETERMINACION	UNIDAD	36.000	ABBOTT	USA/ALEMANIA	4.025	7.200	28.980.000
23	8	REACTIVO PARA TRIGLICÉRIDOS	DETERMINACION	UNIDAD	36.000	ABBOTT	USA/ALEMANIA	4.025	7.200	28.980.000
23	9	GOT	DETERMINACION	UNIDAD	24.000	ABBOTT	USA/ALEMANIA	4.025	4.800	19.320.000
23	10	GPT	DETERMINACION	UNIDAD	24.000	ABBOTT	USA/ALEMANIA	4.025	4.800	19.320.000
23	11	FOSFATASA ALCALINA	DETERMINACION	UNIDAD	24.000	ABBOTT	USA/ALEMANIA	4.025	4.800	19.320.000
23	12	BILIRRUBINA (TOTAL)	DETERMINACION	UNIDAD	30.000	ABBOTT	USA/ALEMANIA	4.025	6.000	24.150.000
23	13	BILIRRUBINA (DIRECTA)	DETERMINACION	UNIDAD	30.000	ABBOTT	USA/ALEMANIA	4.025	6.000	24.150.000
23	14	GAMMA GT	DETERMINACION	UNIDAD	12.000	ABBOTT	USA/ALEMANIA	4.025	2.400	9.660.000
23	15	ALFA AMILASA	DETERMINACION	UNIDAD	2.000	ABBOTT	USA/ALEMANIA	4.025	400	1.610.000
23	16	LDH	DETERMINACION	UNIDAD	2.000	ABBOTT	USA/ALEMANIA	4.025	400	1.610.000
23	17	PROTEINAS TOTALES	DETERMINACION	UNIDAD	2.000	ABBOTT	USA/ALEMANIA	4.025	400	1.610.000
23	18	ALBÚMINA	DETERMINACION	UNIDAD	2.000	ABBOTT	USA/ALEMANIA	4.025	400	1.610.000
23	19	CALCIO	DETERMINACION	UNIDAD	8.000	ABBOTT	USA/ALEMANIA	4.025	1.600	6.440.000
23	20	FÓSFORO	DETERMINACION	UNIDAD	6.000	ABBOTT	USA/ALEMANIA	4.025	1.200	4.830.000
23	21	MAGNESIO	DETERMINACION	UNIDAD	6.000	ABBOTT	USA/ALEMANIA	4.025	1.200	4.830.000
23	22	CK MB	DETERMINACION	UNIDAD	1.200	ABBOTT	USA/ALEMANIA	4.025	240	966.000
23	23	CK TOTAL	DETERMINACION	UNIDAD	1.200	ABBOTT	USA/ALEMANIA	4.025	240	966.000
23	24	PROTEINAS (PROTEINURIA)	DETERMINACION	UNIDAD	2.400	ABBOTT	USA/ALEMANIA	4.025	480	1.932.000
23	25	PROTEINA LCR	DETERMINACION	UNIDAD	1.000	ABBOTT	USA/ALEMANIA	4.945	200	989.000
23	26	HIERRO SERICO	DETERMINACION	UNIDAD	1.200	ABBOTT	USA/ALEMANIA	5.750	240	1.380.000
23	27	Electrolitos (Na, K, Cl)	DETERMINACION	UNIDAD	6.000	ABBOTT	USA/ALEMANIA	11.500	1.200	13.800.000

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. Nº 831 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO ABIERTO Nº 022/2018 SUSCRITO CON LA FIRMA INDEX S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSPBS" - PLURIANUAL – ID Nº 329.785.

Asunción, 13 de octubre de 2021.-

23	28	T3 REACTIVO	DETERMINACION	UNIDAD	15.000	ABBOTT	USA/ALEMANIA	40.250	3.000	120.750.000
23	29	KITS DETERMINACION DE T4	DETERMINACION	UNIDAD	15.000	ABBOTT	USA/ALEMANIA	40.250	3.000	120.750.000
23	30	FT3 Reactivo	DETERMINACION	UNIDAD	15.000	ABBOTT	USA/ALEMANIA	40.250	3.000	120.750.000
23	31	FT4 Reactivo	DETERMINACION	UNIDAD	15.000	ABBOTT	USA/ALEMANIA	40.250	3.000	120.750.000
23	32	TSH Reactivo	DETERMINACION	UNIDAD	15.000	ABBOTT	USA/ALEMANIA	40.250	3.000	120.750.000
23	33	ANTIGENO PROSTATICO ESPESIFICO (PAS) TOTAL	DETERMINACION	UNIDAD	2.000	ABBOTT	USA/ALEMANIA	40.250	400	16.100.000
23	34	ANTIGENO PROSTATICO ESPESIFICO (PAS) LIBRE	DETERMINACION	UNIDAD	2.000	ABBOTT	USA/ALEMANIA	46.000	400	18.400.000
23	35	TROPONINA (I) CUANTITATIVO	DETERMINACION	UNIDAD	1.000	ABBOTT	USA/ALEMANIA	46.000	200	9.200.000
23	36	CA 125	DETERMINACION	UNIDAD	400	ABBOTT	USA/ALEMANIA	46.000	80	3.680.000
23	37	CA 15-3	DETERMINACION	UNIDAD	400	ABBOTT	USA/ALEMANIA	46.000	80	3.680.000
23	38	CA 19-9	DETERMINACION	UNIDAD	400	ABBOTT	USA/ALEMANIA	46.000	80	3.680.000
23	39	CEA	DETERMINACION	UNIDAD	400	ABBOTT	USA/ALEMANIA	46.000	80	3.680.000
23	40	ESTRADIOL	DETERMINACION	UNIDAD	400	ABBOTT	USA/ALEMANIA	40.250	80	3.220.000
23	41	PROGESTERONA	DETERMINACION	UNIDAD	400	ABBOTT	USA/ALEMANIA	40.250	80	3.220.000
23	42	KITS-DETERMINACION DE PROLACTINA	DETERMINACION	UNIDAD	400	ABBOTT	USA/ALEMANIA	40.250	80	3.220.000
23	43	IGE REACTIVO	DETERMINACION	UNIDAD	400	ABBOTT	USA/ALEMANIA	46.000	80	3.680.000
23	44	Reactivo antigeno de superficie para hepatitis B.	DETERMINACION	UNIDAD	2.400	ABBOTT	USA/ALEMANIA	40.250	480	19.320.000
23	45	RUBEOLA IGG	DETERMINACION	UNIDAD	10.000	ABBOTT	USA/ALEMANIA	40.250	2.000	80.500.000
23	46	RUBEOLA IGM	DETERMINACION	UNIDAD	10.000	ABBOTT	USA/ALEMANIA	40.250	2.000	80.500.000
23	47	REACTIVO PARA TOXOPLASMOSIS IGG	DETERMINACION	UNIDAD	10.000	ABBOTT	USA/ALEMANIA	40.250	2.000	80.500.000
23	48	TOXO IGM REACTIVO	DETERMINACION	UNIDAD	10.000	ABBOTT	USA/ALEMANIA	40.250	2.000	80.500.000
23	49	KITS-DETECCION CITOMEGALOVIRUS IGG	DETERMINACION	UNIDAD	10.000	ABBOTT	USA/ALEMANIA	40.250	2.000	80.500.000
23	50	KITS-DETECCION CITOMEGALOVIRUS IGM	DETERMINACION	UNIDAD	10.000	ABBOTT	USA/ALEMANIA	40.250	2.000	80.500.000
23	51	CHAGAS	DETERMINACION	UNIDAD	10.000	ABBOTT	USA/ALEMANIA	46.000	2.000	92.000.0000
23	52	REACTIVO TP	DETERMINACION	UNIDAD	12.000	ABBOTT	USA/ITALIA	5.750	2.400	13.800.000
23	53	REACTIVO TTPA	DETERMINACION	UNIDAD	12.000	IL	USA/ITALIA	5.750	2.400	13.800.000
23	54	REACTIVO DE FIBRINOGENO	DETERMINACION	UNIDAD	12.000	IL	USA/ITALIA	5.750	2.400	13.800.000
									MONTO TOTAL G.	1.859.113.000

MONTO DE LA AMPLIACIÓN: **GUARANÍES UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TRECE MIL.**

Artículo 2°. Determinar que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3°. Autorizar al titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud a suscribir la adenda respectiva, previa emisión del certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°. Ordenar que la firma INDEX S.A.C.I. presente la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento, conforme al importe ampliado.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 831 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO ABIERTO N° 022/2018 SUSCRITO CON LA FIRMA INDEX S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSPBS" - PLURIANUAL – ID N° 329.785.

Asunción, 13 de octubre de 2021.-

Artículo 5°. Establecer que la presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación, ejercicio fiscal 2021.

Artículo 6°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
FECHA: 14 OCT. 2021 HORA: 10:20
N° 67355/21 FIRMA:

/mmf/lbr
SIMESE N° 67.355/21.

REF. SIMESE: (67.355-179.349/21), PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO HASTA EL 20% DEL LOTE N° 23 DEL CONTRATO ABIERTO N° 022/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA "INDEX S.A.C.I.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 49/2017 – "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSPBS", PLURIANUAL ID N° 329.785.-

Asunción, 5 de octubre del 2021.-

Dictamen A.J. N°.....1990...../2021.

Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente

En relación al expediente remitido por Memorándum DGAF N° 1.218/2.021 de la Dirección General de Administración y Finanzas, con entrada a esta Dirección General en fecha 4 de octubre del 2.021, señalamos cuanto sigue:

- **Objeto del Dictamen. -**

El presente dictamen versa sobre la necesidad de una Adenda de ampliación de hasta un veinte por ciento (20%) DEL LOTE N° 23 DEL CONTRATO ABIERTO N° 022/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA "INDEX S.A.C.I.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 49/2017 – "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSPBS", PLURIANUAL ID N° 329.785.-

Resolución AJ N° 380/2020.-

En primer término, se procede a verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos para el procesamiento de los expedientes de Contrataciones Públicas, de conformidad al Artículo 1° de la Resolución A.J. N° 380, destacándose el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos:

REFERENCIA	DOCUMENTO
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL MONTO HASTA EL 20% DEL LOTE N° 23 DEL CONTRATO ABIERTO N° 022/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA "INDEX S.A.C.I.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 49/2017 – "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSPBS", PLURIANUAL ID N° 329.785.-	Nota 3894/2021 del 28 de setiembre de 2021, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud solicitó la gestión de una adenda de ampliación de monto, de hasta el 20% del valor original del Lote N° 23 del Contrato Abierto No 022/2018, suscripto con la empresa INDEX S.A.C.I., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSPBS" PLURIANUAL - ID N° 329.785.
Dictamen de la Asesoría Jurídica de la DOC, sobre el proceso.	Dictamen D.O.C. N° 821/2021 de fecha 4 de octubre de 2021.
Proyecto de Resolución impreso.	Firmado por el Abg. Margarita Mieres Forneron, Asesora Jurídica DOC.
Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)	No cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo que la suscripción de la adenda al contrato queda supeditada a la obtención del mismo.

Fundamentos.

Que, por Nota 3894/2021 del 28 de setiembre de 2021, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud solicitó la gestión de una adenda de ampliación de monto, de hasta el 20% del valor original del Lote N° 23 del Contrato Abierto No 022/2018, suscripto con la empresa INDEX S.A.C.I., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSPBS" PLURIANUAL - ID N° 329.785.

Ampliación del 20%. -

1. CONTRATO: N° 022/2018
2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN: REACTIVOS E INSUMOS
3. ITEMS: 1 AL 54
4. MONTO TOTAL DE AMPLIACIÓN IVA INCLUIDO: Gs. 1.859.113.000.-

Que, la solicitud indicada justifica la ampliación en los términos siguientes "El pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock de los reactivos mencionados, considerando que los ítems han llegado a un alto porcentaje de su ejecución, a fin de cubrir las necesidades conforme a los expuesto en el Memorándum D.R. N° 95/2.021, remitido por el Departamento de Reactivos de esta Dirección General, en atención a la solicitud del Hospital Materno Infantil Fernando de la Mora".

Abog. Carlos Alberto Escurra
Director
Dirección de Asuntos Legales Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Que, la propuesta de ajuste contractual fue sometida a consideración de la firma INDEX S.A.C.I., la cual prestó su conformidad a través de la nota del 14 de setiembre de 2021.

Que, la cuantía de la ampliación asciende a guaraníes mil ochocientos cincuenta y nueve millones ciento trece mil (Gs. 1.859.113.000), que supera el umbral de una contratación pública, por lo cual la ampliación pretendida deberá plantearse como una modificación contractual unilateral, conforme al Art. 55. inciso b) de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Que, al respecto, en cumplimiento de las previsiones del Art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, por Nota DGGIES/DG N° 3.894/2021 del 28 de setiembre de 2021, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud justificó la modificación del monto contractual, sobre la base de los siguientes argumentos:

- Marco Legal. -

Que, la adenda requerida debe encuadrarse en las disposiciones del Art. 55. inciso b), del mismo cuerpo legal, que dispone "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público", debiendo acreditarse a tal efecto en que está comprometido el interés público.

Que, en tal sentido se justifica y fundamenta la modificación en la norma citada, en los siguientes términos:

1. Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación:

"Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal ante los plazos de los llamados en curso y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera la oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital" [sic]

2. Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público:

"El suministro de estos reactivos son de suma importancia y necesario en los hospitales en la red de hospitales de referencia nacional, los reactivos favorecen una intervención médica oportuna, dado que se determinan mediante pruebas de laboratorio, el diagnóstico y detección de afecciones, post quirúrgico, post traumático y permite para el tratamiento oportuno y eficaz.

Que, los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y a la salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento" [sic]

3. Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado:

"Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud" [sic]

4. Una explicación clara de los motivos por los cuales:

I. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación:

"Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario iba a implicar un mayor atraso en la provisión oportuna de medicamentos, debido a que la no continuidad del contrato implicaba no contar con el medicamento, lo cual iba a traer aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia" [sic]

II. No existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03:

"En dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2015/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la transparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas" [sic].

III. No se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato:

"Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes" [sic]

Abog. Carlos Alberto ...
Director ...
Dirección ...

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Que, mediante el Dictamen DOC N° 821 del 04 de octubre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió sometiendo a consideración el impulso de la adenda correspondiente.

Que, el Contrato Abierto N° 022/2018 se encuentra vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Sexta del mismo contrato.

Que, la previsión presupuestaria para la ampliación se encuentra en trámite, según se desprende del Memorando AS.IT DOC N° 803/2021 del 04 de octubre de 2021, por lo cual deberá supeditarse la firma de la adenda correspondiente a la efectiva obtención de la certificación presupuestaria.

Que, conforme a las referencias previas y a los documentos obrantes en el expediente administrativo del llamado de referencia, se considera que están reunidos los requisitos para la aprobación de la adenda respectiva.

Que, el Art. 19°, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones;

Que, conforme a la Resolución S.G. N° 090 del 18 de febrero de 2021, en su Art. 4°, es competencia de la Máxima Autoridad Institucional la autorización de las adjudicaciones y actos que correspondan a procesos de contratación que, en su monto total, excedan el valor de 40.000 jornales mínimos.

- Conclusiones. -

Se aclara que el presente dictamen se limita a la verificación de los requisitos señalados en la Resolución A.J. N° 380/20, prescindiendo de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan en cada caso, de los precios referenciales, especificaciones, marca, calidad y otras cuestiones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, que son propias -en cada acto administrativo- del ámbito de contrataciones públicas y del área u órgano requirente que genera el pedido.

Que, conforme a todo lo expuesto y a las constancias presentadas, elevamos el presente expediente a fin de que la Secretaría General previa revisión de estilo presente el proyecto de Resolución redactado por la DOC y verificado en esta Dirección General, para consideración de Su Excelencia, quien cuenta con facultades legales para resolver sobre la AMPLIACIÓN DEL MONTO HASTA EL 20% DEL LOTE N° 23 DEL CONTRATO ABIERTO N° 022/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA "INDEX S.A.C.I.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 49/2017 – "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSPBS", PLURIANUAL ID N° 329.785, de conformidad a las atribuciones legales establecidas en el Decreto N° 21.376/98, Artículo 19, que destaca la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social en el ejercicio de la administración de la Institución a su cargo.

ES NUESTRO DICTAMEN

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Normas y Leyes Ministerial
D.G.A.J. M.S.P y B.S.

Abog. Gustavo Adolfo Ramírez
Director de Asesoría Jurídica
M.S.P y B.S.

Abog. Rodrigo D. Zaldívar
Abogado Director

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
EXPEDIENTE N° 67355 FECHA: 06/10/21
HORA 10:50 FUNC. RESP.

PROCESO:	LPN N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSPBS" PLURIANUAL – ID N° 329.785
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 022/2018 – LOTE N° 23
EXPED.:	67.355/2021

DICTAMEN DOC N° 821/2021

Asunción, 04 de octubre de 2021.

Señora Directora General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES.

a) Contrato Abierto N° 022/2018, suscrito con la firma INDEX S.A.C.I.
b) Nota D.G. N° 221/2021 del 24 de agosto de 2021, del Hospital Materno Infantil Fernando de la Mora.
c) Memorándum DGGIES/DR N° 95/2021 del 02 de setiembre de 2021.
d) Nota DGGIES/DG N° 3695/2021 del 13 de setiembre de 2021.
e) Nota de conformidad de INDEX S.A.C.I. del 14 de setiembre de 2021.
f) Nota DGGIES/DG N° 3894/2021 del 28 de setiembre de 2021.
g) Memorando ASJT DOC N° 803/2021 del 04 de octubre de 2021.
h) Fotocopia del Endoso N° 004/005 de la Póliza N° 1509022499, expedida por la aseguradora La Consolidada de Seguros.

2. NORMATIVA APLICABLE.

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
b) Decreto N° 2992/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS- Y SU MODIFICATORIA".
c) Resolución DNCP N° 5695 del 30 de diciembre de 2019, dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

3. ANÁLISIS.

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

PROCESO:	LPN N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSPBS" PLURIANUAL – ID N° 329.785
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 022/2018 – LOTE N° 23
EXPED.:	67.355/2021

DICTAMEN DOC N° 821/2021

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

El análisis presente es instado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, a través de la Nota DGGIES/DG N° 3894/2021 del 28 de setiembre de 2021, ante la propuesta de ampliación del monto original del Lote N° 23 del Contrato Abierto N° 022/2018, suscrito el 07 de marzo de 2018 con la firma INDEX S.A.C.I.

En tal contexto, resulta que la modificación pretendida consiste en una ampliación de hasta el 20% de la cantidad de los bienes que constituyen el Lote N° 23, por un valor propuesto de guaraníes mil ochocientos cincuenta y nueve millones ciento trece mil (Gs. 1.859.113.000), que supera el umbral de una Licitación Pública Nacional, conforme a las previsiones de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

En igual sentido, el Art. 63 de la misma ley, impone un tope a la posibilidad de que las convocantes y los proveedores acuerden el incremento en la cantidad de bienes, admitiendo tal operativa en la ventana de doce (12) meses posteriores a la suscripción del contrato y que, en el caso que nos convoca, se encuentra superada, en atención a que la firma del Contrato Abierto N° 022/2018 operó el 07 de marzo de 2018, lo que torna inviable la ampliación, con ajuste a las reglas del citado Art. 63 .

Sin embargo, ante la urgencia comunicada por la dependencia administradora del contrato, en la Nota DGGIES/DG N° 3894/2021 del 28 de setiembre de 2021, que expresa que "*El pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock de los reactivos mencionados, considerando que los ítems han llegado a un alto porcentaje de su ejecución, a fin de cubrir las necesidades conforme a los expuesto en el Memorándum D.R. N 3695/2021, remitido por el Departamento de Reactivos de esta Dirección General, en atención a la solicitud del Hospital Materno Infantil Fernando de la Mora*", esta asesoría considera posible impulsar el procedimiento de modificación unilateral del contrato, prevista en la normativa vigente.

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

PROCESO:	LPN N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSPBS" PLURIANUAL – ID N° 329.785
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 022/2018 – LOTE N° 23
EXPED.:	67.355/2021

DICTAMEN DOC N° 821/2021

En tal sentido, la utilización del mecanismo designado por el Art. 55, inciso b) de la Ley N° 2051/2003 permitirá, excepcionalmente, la gestión de la ampliación intentada y, al respecto, deviene necesaria la exposición de las justificaciones exigidas por el Art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y, con dicho fin, se exponen los siguientes argumentos, recogidos en la Nota DGGIES/DG N° 3894/2021 del 28 de setiembre de 2021:

1. Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación:

"*Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal ante los plazos de los llamados en curso y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.*

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera la oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital" [sic]

2. Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público:

"*El suministro de estos reactivos son de suma importancia y necesario en los hospitales en la red de hospitales de referencia nacional, los reactivos favorecen una intervención médica oportuna, dado que se determinan mediante pruebas de laboratorio, el diagnóstico y detección de afecciones, post quirúrgico, post traumático y permite para el tratamiento oportuno y eficaz.*

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y a la salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento" [sic]

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

PROCESO:	LPN N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSPBS" PLURIANUAL – ID N° 329.785
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 022/2018 – LOTE N° 23
EXPED.:	67.355/2021

DICTAMEN DOC N° 821/2021

3. Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado:

"*Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud*" [sic]

4. Una explicación clara de los motivos por los cuales:

I. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación:

"*Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario iba a implicar un mayor atraso en la provisión oportuna de medicamentos, debido a que la no continuidad del contrato implicaba no contar con el medicamento, lo cual iba a traer aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia*" [sic]

II. No existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03:

"*En dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2015/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la transparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas*" [sic]

III. No se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato:

"*Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el*

Abg. MARGARITA MIERES FONNEROT
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

PROCESO:	LPN N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSPBS" PLURIANUAL – ID N° 329.785
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 022/2018 – LOTE N° 23
EXPED.:	67.355/2021

DICTAMEN DOC N° 821/2021

proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes" [sic]

Por otra parte, se observa que la propuesta de ajuste contractual fue sometida a consideración de la firma INDEX S.A.C.I., la cual prestó su conformidad a través de la nota del 14 de setiembre de 2021.

Se constata que la previsión presupuestaria para la ampliación se encuentra en trámite, según se desprende del Memorando ASJT DOC N° 803/2021, por lo cual deberá supeditarse la firma de la adenda correspondiente a la efectiva obtención de la certificación presupuestaria.

Conforme a lo expresado, se vislumbra que el Contrato Abierto N° 022/2018 se encuentra vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Sexta del mismo contrato y, en tal sentido, al encontrarse aprobada la Adenda N° 01, de ampliación del Lote N° 25 y la Adenda N° 02, de ampliación del Lote N° 18, nos encontramos con que la ejecución en la provisión de tales bienes nos asegura la eficacia temporal del contrato.

Asimismo, nos encontramos con que la garantía contractual exigida a la empresa proveedora se encuentra vigente, de acuerdo a lo previsto en el Endoso N° 004/005 de la Póliza N° 1509022499, expedida por la aseguradora La Consolidada de Seguros, extendida hasta el 30 de junio de 2022.

En análisis de todo lo elucubrado, puede afirmarse que los requisitos para la gestión de la adenda de ampliación de monto se encuentran llenados, por lo cual, es criterio de esta asesoría someter a consideración de las autoridades competentes la decisión del caso.

El Art. 19° del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" reconoce la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social de ejercer la administración de la Institución, asimismo en el numeral 7, del Art. 20°, se establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

Abg. MARGARITA NIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

PROCESO:	LPN N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSPBS" PLURIANUAL – ID N° 329.785
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 022/2018 – LOTE N° 23
EXPED.:	67.355/2021

otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Conforme a la Resolución S.G. N° 090 del 18 de febrero de 2021, en su Art. 8°, es competencia de la Máxima Autoridad institucional la suscripción de los instrumentos de autorización, en el marco de procesos de contratación que, en su monto total, excedan el valor de 40.000 jornales mínimos.

Se recomienda enfáticamente que el administrador de contrato difiera la emisión de órdenes de compra y/o realice cualquier otro acto de ejecución relacionado con la ampliación propuesta, en tanto la adenda respectiva no sea debidamente publicitada por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis previo, esta asesoría eleva a consideración la autorización de la adenda de ampliación de monto de hasta el 20% del Lote N° 23 del Contrato Abierto N° 022/2018 del 07 de julio de 2021, suscrito entre la firma INDEX S.A.C.I. y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSPBS" PLURIANUAL – ID N° 329.785.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR INDEX S.A.C.I ERNESTO GERARDO WASMOSY MONTI, DORA SCHMIDT DE WASMOSY, MARA VERONICA WASMOSY Y KARIN DE BOSMANS, ALBERTO GUNTHERT, STELLA ENCISO DE WASMOSY, CRISTIAN JOSE BOSMANS MENKEN C/ LA LEY 6355 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, 2°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS". EXPTE. N° 443 - AÑO 2020.-----

A.I. N°: 47

RECIBIDO 20 MAYO 2020

Asunción, 19 de mayo de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el Abogado Raúl Codas Monges en representación de la Empresa INDEX S.A.C.I., ERNESTO GERARDO WASMOSY MONTI, DORA SCHMIDT DE WASMOSY, MARIA VERÓNICA WASMOSY DE GUNTER, ERNESTO BENIGNO WASMOSY SCHMIDT Y KARIN MARÍA WASMOSY DE BOSMANS, ALBERTO GUNTHER, STELLA ENCISO DE WASMOSY, CRISTIAN JOSE BOSMANS MENKEN, bajo patrocinio del Abogado Víctor Moises Benítez Villalba, en contra de la Ley N° 6355/19 "Que modifica los artículos 1°, 2°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 13 Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos" y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias", y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de la Ley N° 6355/19 "Que modifica los artículos 1°, 2°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 13 Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos" y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias"; en relación a la parte accionante, Empresa INDEX S.A.C.I., ERNESTO GERARDO WASMOSY MONTI, DORA SCHMIDT DE WASMOSY, MARIA VERÓNICA WASMOSY DE GUNTER, ERNESTO BENIGNO WASMOSY SCHMIDT Y KARIN MARÍA WASMOSY DE BOSMANS, ALBERTO GUNTHER, STELLA ENCISO DE WASMOSY, CRISTIAN JOSE BOSMANS MENKEN, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí: Abog. Julio C. Bavon Martínez
Secretario

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA

Ma. Carolina Scappini Florentín
Notaria y Escribana Pública
Reg Nº 1.003
Ntra. Sra. de la Asunción 212
Tel.: 447-473 / 444-272
Asunción

Scanned by CamScanner